



NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009
Consejo de Gobierno de NAWÉ - Periodo 2023 - 2027
PASTAZA-NAPO-ORELLANA



Jueves, 20 de agosto de 2026

Asunto público: Reclamo al Comité de Ejecución de Voluntad Popular por el Yasuní ITT (CEVP) - A los 3 años de incumplimiento.

Señor Daniel Noboa Azin
Presidente Constitucional de la República del Ecuador

Señor Juan Carlos Blum Baquero
Ministro de Ambiente y Energía
República del Ecuador

Señor Sebastián Maag Pardo
Gerente General Subrogante de EP Petroecuador

Señora Nataly Morillo
Ministra de Gobierno del Ecuador

Señora María Luisa Morales Apráez
Viceministra de la Mujer y Derechos Humanos

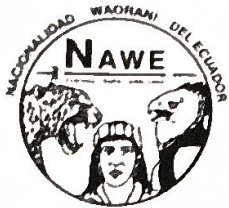
Por intermedio de:
Abg. Karla Rosalyn Tamayo Santana
Gobernadora de la provincia de Pastaza



De nuestras consideraciones:

Los Waorani, junto a nuestros hermanos Tagaeri y Taromenane, mantenemos una relación ancestral con el territorio del Yasuní. La Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE), como máxima instancia de representación legal y legítima del pueblo Waorani, representa a nuestras 87 comunidades, distribuidas en las provincias de Pastaza, Orellana y Napo, en un territorio ancestral de aproximadamente 2 millones de hectáreas, de las cuales 802.220 hectáreas cuentan con reconocimiento legal.

El 20 de agosto de 2023, el pueblo ecuatoriano tomó una decisión histórica: con el 58,95 % de los votos, decidió mantener el petróleo bajo tierra en el Bloque 43-ITT del Yasuní. Esta decisión constituye un mandato democrático vinculante para el Estado ecuatoriano y una expresión de protección de los derechos de la naturaleza y de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas.



NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009
Consejo de Gobierno de NAWA - Periodo 2023 - 2027
PASTAZA-NAPO-ORELLANA



Sin embargo, a tres años de esta decisión, el Estado ecuatoriano no ha cumplido el Mandato Popular. La Corte Constitucional estableció, mediante el Dictamen No. 6-22-CP/23, el retiro progresivo de las actividades de explotación petrolera, que debía conducir al cese de la explotación y al inicio de las medidas de reparación de la naturaleza y protección de los territorios indígenas.

A agosto de 2026, el Estado no ha ejecutado el cierre ni el desmantelamiento de las operaciones petroleras del Bloque 43-ITT, ni ha puesto en marcha las medidas necesarias para garantizar la restauración de la naturaleza y la protección de los territorios y pueblos indígenas afectados. La actividad petrolera continúa en un territorio donde la ciudadanía ecuatoriana decidió mantener el petróleo bajo tierra. Esta situación constituye un incumplimiento del Mandato Popular y de las obligaciones establecidas por la Corte Constitucional.

Para la Nacionalidad Waorani, este incumplimiento no puede ser tratado únicamente como un asunto energético o administrativo. El Yasuní es también territorio indígena, por lo que las decisiones sobre su cierre, restauración y protección deben garantizar nuestros derechos colectivos, nuestra gobernanza y nuestra participación efectiva.

En este contexto, presentamos el presente reclamo público y requerimiento formal para la constitución en renuencia, a fin de que las autoridades competentes adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Mandato Popular y de las obligaciones establecidas por la Corte Constitucional.

I. ANTECEDENTES DE LAS EXIGENCIAS Y PROPUESTAS DE LA NACIONALIDAD WAORANI

Desde la proclamación de los resultados del referéndum, la NAWA ha acudido reiteradamente ante distintas instituciones del Estado para exigir el cumplimiento de la decisión popular, participar en las decisiones que afectan nuestro territorio y presentar propuestas concretas para el cierre de las operaciones petroleras y la protección del Yasuní.

1. Estado de Emergencia Territorial Waorani – 26 de enero de 2024

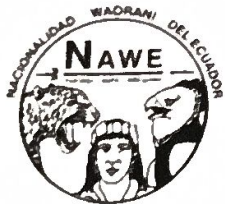
El **26 de enero de 2024**, la NAWA declaró un **Estado de Emergencia en todo su territorio**, como respuesta a los impactos acumulados de décadas de explotación petrolera y a las condiciones ambientales, sociales, culturales y económicas que enfrenta el pueblo Waorani.

Esta declaratoria estableció un marco político y de decisión colectiva para exigir medidas de protección territorial, enfrentar los impactos de la actividad extractiva y avanzar hacia el **retiro de las actividades petroleras, la reparación de los daños acumulados y la construcción de alternativas económicas para una transición posterior al extractivismo.**

2. Cumbre Internacional por el Yasuní, Plan de Acción y Mandato Waorani – agosto de 2024

En **agosto de 2024**, la Nacionalidad Waorani del Ecuador realizó la Cumbre Internacional por el Yasuní, un espacio de construcción colectiva desde el territorio.





NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR
Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009
Consejo de Gobierno de NAWÉ - Periodo 2023 – 2027
PASTAZA-NAPO-ORELLANA



Como resultado de este proceso, la NAWÉ elaboró el **Plan de Acción por el Yasuní y el Mandato Waorani**, posteriormente presentados ante la Corte Constitucional como propuestas para contribuir al cumplimiento de la decisión popular.

El Plan de Acción por el Yasuní planteó una ruta para el cierre y desmantelamiento del Bloque 43-ITT, la restauración y reparación del territorio y la transición hacia un Yasuní libre de combustibles fósiles, incorporando medidas para garantizar los derechos y medios de vida de los Pueblos Indígenas.

El **Mandato Waorani**, construido desde nuestras comunidades, planteó acciones desde la gobernanza indígena, la protección territorial y la participación efectiva de la Nacionalidad Waorani en las decisiones sobre el futuro del Yasuní.

A pesar de estas propuestas construidas desde el territorio, el Estado no las incorporó en su proceso de ejecución del Mandato Popular y presentó su propio plan de acción, con un horizonte de hasta cinco años para el cierre del Bloque 43, sin garantizar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas.

3. Solicitud de participación ante el Ministerio de Energía y Minas – 20 de agosto de 2024

Mediante **Decreto Ejecutivo No. 257, de 8 de mayo de 2024**, el Estado creó el **Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT (CEVP)** para coordinar las acciones destinadas al cumplimiento de la decisión popular sobre el Bloque 43.

Ante esta conformación, el **20 de agosto de 2024**, la NAWÉ dirigió un oficio al **Ministerio de Energía y Minas**, en el que solicitó formalmente su participación efectiva en el proceso de ejecución de la voluntad popular y exigió que el cierre de las operaciones petroleras se construyera con la Nacionalidad Waorani, respetando nuestra gobernanza y nuestros derechos colectivos.

En este oficio, la NAWÉ solicitó:

- Ser considerada como parte del proceso de ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT;
- Trabajar conjuntamente en un plan de retiro progresivo de las actividades petroleras y su respectivo cronograma;
- Garantizar el respeto de los derechos colectivos, la gobernanza y la estructura organizativa de la Nacionalidad Waorani;
- Incorporar el Plan de Acción por el Yasuní y el Mandato Waorani como propuestas construidas desde el territorio; y
- Construir alternativas económicas y sociales para una transición posterior al extractivismo.

A pesar de este requerimiento formal, la NAWÉ no fue incorporada de manera efectiva en la toma de decisiones del proceso.

4. Solicitud de seguimiento ante la Corte Constitucional – 29 de agosto de 2024



Durante la sesión de audiencias públicas de la CIDH, la Nacionalidad Waorani del Ecuador reiteró las solicitudes de cumplimiento. La organización evidenció ante el organismo internacional que no se ha adoptado ninguna medida para iniciar las acciones que permitan la restauración ecológica de las áreas impactadas por la explotación de hidrocarburos en el Bloque 43-ITT. Por esta razón es que solicitaron ante organismos internacionales que se inste al Estado ecuatoriano a "Cumplir el mandato de la consulta popular y de la Corte Constitucional que ordena cesar la explotación petrolera en el Bloque 43 ITT del Parque Nacional Yasuni" y a garantizar acciones de reparación de los derechos de la naturaleza que han sido afectados en el territorio.

La solicitud realizada fue acompañada por otros procesos a nivel regional donde se evidenciaron los impactos en materia de derechos humanos, económicos y culturales que han generado los procesos de cierre y salida irresponsable del territorio por parte de los actores privados. De esta forma, se evidenció ante este organismo la importancia de establecer acciones de cooperación que pudiesen atacar las bases de los sistemas permisivos con los proyectos de extracción, quema, acopio y comercialización de combustibles fósiles.

Estos antecedentes demuestran que, durante estos tres años, la NAWÉ ha reclamado, propuesto y solicitado formalmente medidas concretas para el cumplimiento de la decisión popular. Sin embargo, pese a estos requerimientos, el Estado no ha generado un proceso de diálogo con la Nacionalidad Waorani ni ha ejecutado el cierre de las operaciones petroleras, ni ha establecido una ruta efectiva para el desmantelamiento, la restauración y la reparación del territorio afectado.

II. SOLICITUDES DE LA NACIONALIDAD WAORANI

A tres años de la decisión popular y frente al incumplimiento del Estado ecuatoriano, la **Nacionalidad Waorani del Ecuador exige:**

A. Frente al cierre y desmantelamiento del Bloque 43-ITT

1. Cesar las actividades de extracción petrolera en el Bloque 43-ITT, en cumplimiento del Mandato Popular y del Dictamen No. 6-22-CP/23.
2. Establecer, mediante un proceso participativo con la Nacionalidad Waorani, un Plan de Cierre y Desmantelamiento con responsables, recursos, actividades y fechas ciertas y verificables para el retiro de la infraestructura petrolera y las acciones de post cierre.
3. Constituir una garantía financiera suficiente y verificable para asegurar los recursos necesarios para ejecutar las etapas de cierre, desmantelamiento, restauración y post cierre.

B. Frente a la restauración y reparación de la naturaleza

4. Elaborar conjuntamente con la Nacionalidad Waorani una **línea base** de las áreas afectadas por la actividad petrolera, incorporando información biótica, abiótica y sociocultural.





5. Diseñar y publicar, con participación de la NAWÉ, un Plan de Restauración y Reparación de la Naturaleza, que establezca responsabilidades, recursos, indicadores y fechas ciertas para su ejecución.

6. Ejecutar la restauración de las áreas afectadas por la explotación petrolera en el Bloque 43 y su área de influencia, incluyendo las medidas de reparación social y ambiental correspondientes.

C. Frente a los derechos de los Pueblos Indígenas y la protección de los Pueblos en Aislamiento

7. Reformar el Decreto Ejecutivo No. 257 y modificar la estructura del CEVP para garantizar la participación efectiva de la Nacionalidad Waorani en la toma de decisiones, seguimiento y fiscalización del proceso de cierre del Bloque 43.

8. Establecer mecanismos públicos de rendición de cuentas, fiscalización y vigilancia sobre las acciones del CEVP, con participación de la NAWÉ y de organizaciones de la sociedad civil con legítimo interés.

9. Elaborar conjuntamente con la NAWÉ un Plan de Protección y Salvaguarda de los Pueblos Tagaeri y Taromenane, que garantice su territorio, integridad, autodeterminación y derecho a la no-contacto, de conformidad con las obligaciones nacionales e internacionales del Estado ecuatoriano.

D. Frente a los derechos de los trabajadores y la transición económica

10. Elaborar un Plan de Transición y Adaptación Laboral para las personas vinculadas a las actividades petroleras del Bloque 43, incluyendo procesos de capacitación y reconversión laboral.

11. Diseñar una estrategia de diversificación económica para las comunidades y territorios que mantienen una alta dependencia de los ingresos derivados de la actividad petrolera.

12. Construir conjuntamente con la Nacionalidad Waorani un Plan de Transición Económica para el Yasuní, basado en el Plan de Acción por el Yasuní, que garantice medios de vida sostenibles, fortalezca las economías propias y permita reducir progresivamente la dependencia del extractivismo.

En este marco, la Nacionalidad Waorani exige al Estado ecuatoriano, cumplir de manera inmediata el Mandato Popular del Yasuní y las obligaciones establecidas por la Corte Constitucional, a través del Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT, garantizando el cierre y desmantelamiento del Bloque 43-ITT, la restauración de la naturaleza, la reparación de los impactos y la protección de los Pueblos Indígenas.

Ante el incumplimiento de los compromisos asumidos y la falta de una respuesta efectiva a nuestras demandas, la NAWÉ se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan ante el Comité de Ejecución de la Voluntad Popular Yasuní-ITT y las demás instituciones competentes, con el fin de exigir el cumplimiento efectivo de sus





NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009

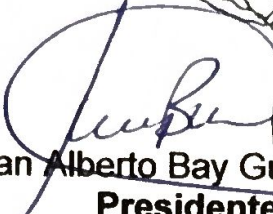
Consejo de Gobierno de NAWÉ - Período 2023 - 2027

PASTAZA-NAPO-ORELLANA



obligaciones, la protección de los derechos de la Nacionalidad Waorani y el respeto a la voluntad popular expresada respecto del Yasuní-ITT.

Atentamente,


Juan Alberto Bay Gulyacamo
Presidente
Nacionalidad Waorani del Ecuador - NAWÉ

